

REFERENCIA: 8236/2023

RESOLUCIÓN DEL CONSEJERO/A INSULAR

A) Hechos o antecedentes

La Federación de Asociaciones de Personas Sordas de las Islas Canarias (FASICAN) tiene como finalidad trabajar para mejorar el bienestar social de todas las personas sordas y sus familias, promover el uso de la Lengua de Signos, fortalecer el movimiento asociativo y conseguir un cambio en la realidad social de Canarias.

A pesar de la legislación existente en materia de discapacidad, sigue existiendo una serie de barreras y necesidades, que afectan a las personas sordas y sus familias. Una de las principales barreras que impiden la inserción e integración real y efectiva de las personas sordas son las de la comunicación. Para hacer frente a las mismas, uno de los medios más efectivos con los que cuentan las personas sordas, y así poder acceder a la comunicación e información, a la vez que, a su entorno social, son los/as intérpretes de lengua de signos.

Con la finalidad de seguir mejorando la calidad de vida de estas personas y dentro de las actuaciones que están llevando a cabo la Federación se encuentra el programa Interpretación del Lenguaje de Signos. Es intención de esta Corporación dar continuidad a dicho Programa, para la anualidad 2023, habida cuenta que se considera de interés general al estar dirigido a colectivos en situación de vulnerabilidad social.

B) Disposiciones legales o reglamentarias

Es responsabilidad pública garantizar el derecho de toda la ciudadanía a los servicios sociales, facilitando su acceso a los mismos, orientados a evitar y superar, conjuntamente con otros elementos de régimen público de Bienestar Social, las situaciones de necesidad y marginación social que presenten individuos, grupos y comunidades, favoreciendo el pleno y libre desarrollo de éstos.

La Ley 16/2019, de 2 de mayo, de Servicios Sociales de Canarias, (BOC número 94, de 17 de mayo de 2019), en su artículo 6, establece entre los objetivos del sistema público de servicios sociales: a) Mejorar la calidad de vida y promover la normalización, participación y la inclusión social, económica, laboral, cultural y educativa y de salud de todas las personas; d) Fomentar la cohesión social y solidaridad; e) Prevenir, detectar y atender las situaciones de vulnerabilidad social de las personas y los grupos; g) Detectar, prevenir y atender las necesidades derivadas de la dependencia con el objetivo de promover la autonomía de las personal, h) Promover la organización comunitaria y la creación de redes sociales de apoyo.

En el artículo 7, sitúa como uno de los principios rectores del sistema público de servicios sociales i) Solidaridad ... los poderes públicos fomentarán la solidaridad entre los distintos colectivos de personas y también la colaboración del voluntariado y el tejido de las entidades integrantes del tercer sector en el desarrollo de iniciativas que favorezcan la cohesión social.

De acuerdo con la Ley 4/1998, de 15 de mayo, de Voluntariado de Canarias, los Servicios Sociales y Sanitarios se consideran áreas de Interés Social, (artículo 6, letra b). Asimismo, dentro de las actuaciones de fomento del voluntariado, las Administraciones públicas Canarias, en el ámbito de su competencia territorial, desarrollarán, complementariamente con las entidades de voluntariado y como colaboración con la labor que éstas llevan a efecto, entre sus funciones, las establecidas en el artículo 14, letra "h) *Participar en la financiación de proyectos de iniciativa social en régimen de voluntariado en las distintas áreas de interés social contempladas en el artículo 6 de esta Ley*".

Además, de acuerdo con la Ley de Bases de Régimen Local, a los Cabildos Insulares les corresponde la atención de aquellas situaciones de carácter supramunicipal, que no puedan ser satisfechas por los municipios, garantizando su cobertura y la adecuada atención en situaciones de necesidad.

De conformidad con lo establecido en el artículo 22.2 a) de la Ley general de Subvenciones: “2. *Podrán concederse de forma directa las siguientes subvenciones: a) Las previstas nominativamente en los Presupuestos Generales del Estado, de las Comunidades Autónomas o de las Entidades Locales, en los términos recogidos en los convenios y en la normativa reguladora de estas subvenciones.*

Visto el **Plan Estratégico de Subvenciones de Bienestar Social 2021-2023**, aprobado por Acuerdo del Pleno del Cabildo de Fuerteventura, con fecha 20 de diciembre de 2020 y su modificación que fue aprobada con fecha de 24 de febrero de 2023, donde se contempla una línea de financiación para la mencionada entidad y programa.

Visto el documento de Retención de Crédito de fecha 4 de abril de 2023, por importe de 20.000,00€ con número de operación 220230010825, con cargo a la aplicación presupuestaria 2210 2310A 489.18, denominada **Convenio FASICAN: Interpretación del Lenguaje de Signos**.

De conformidad con las obligaciones de suministro de información a la BDNS, tal como exigen los artículos 18 y 20 LGS y los artículos 35 y siguientes del RLGS, además la Base 48ª de las Bases para la Ejecución del Presupuesto General del 2023, se ha registrado en el aplicativo correspondiente la Base Reguladora de este Convenio con el marginal 786719 y la Convocatoria con el marginal 786720.

Visto el Informe Jurídico, de fecha 29.06.2023.

Teniendo en cuenta lo establecido en el artículo 88.2 del Real Decreto 887/2006, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, relativo a la procedencia de abono anticipado en el supuesto de subvenciones destinadas a financiar proyectos o programas de acción social y cooperación internacional que se concedan a entidades sin fines de lucro, este Servicio informa que la subvención objeto del presente informe contempla los extremos descritos en dicho artículo.

El texto del convenio contempla los extremos expuestos en las bases 45ª y 46ª de las Bases de Ejecución del Presupuesto Vigente, debiendo ser el Consejero del Área Insular de Acción Social, el órgano competente para su aprobación y suscripción, en virtud del art. 48 del Reglamento Orgánico del Cabildo de Fuerteventura, aprobado en sesión plenaria de 25 de octubre de 2019 y del Decreto de la Presidencia nº 4313/2023 de 26 de junio de 2023, por el que se designa a D. Víctor M. Alonso Falcón, Consejero del Área Insular de Acción Social, Diversidad, LGTBIQ+, Participación Ciudadana, Gobierno Abierto y Turismo.

Visto que la propuesta ha sido fiscalizada de conformidad por la Intervención.

RESUELVO:

PRIMERO: Aprobar el **Convenio entre el Cabildo de Fuerteventura y la Federación de Asociaciones de Personas Sordas de las Islas Canarias (FASICAN) para la ejecución del Programa denominado Interpretación del Lenguaje de Signos, 2023**, por importe de 20.000,00 euros, cuyo tenor literal es el siguiente:

NOMBRE: ALONSO FALCÓN, VÍCTOR MODESTO
PUESTO DE TRABAJO: Consejero de Área Insular de Acción Social, Diversidad, LGTBIQ+, Part. Ciudadana, Gob. Abierto
Secretaría Técnica Actal. del Consejo de Gobierno

FECHA DE FIRMA: 30/06/2023

HASH DEL CERTIFICADO: BBFE0F0E8731314D813A2307108CEFC2CB1E38
FDFF3801B2F61168641748FF81EBFDE6F71FFC4A

Firmado Digitalmente en el Cabildo de Fuerteventura - <https://sede.cabildofuerteventura.es> - Código Seguro de Verificación: 35600IDOC20588783E38BC054DB1

“CONVENIO ENTRE EL CABILDO DE FUERTEVENTURA Y LA FEDERACIÓN DE ASOCIACIONES DE PERSONAS SORDAS DE LAS ISLAS CANARIAS (FASICAN) PARA LA EJECUCIÓN DEL PROGRAMA DENOMINADO INTERPRETACIÓN DEL LENGUAJE DE SIGNOS, 2023.

REUNIDOS

De una parte, **D. Víctor M. Alonso Falcón**, Consejero del Área Insular de Acción Social, Diversidad, LGTBIQ+, Participación Ciudadana, Gobierno Abierto y Turismo, actuando en nombre y representación del Cabildo Insular de Fuerteventura, con las facultades que resulten de su elección como representante legal de la Corporación de conformidad con lo establecido en el artículo 69.1 de la Ley 8/2015 de 1 de abril, de Cabildos Insulares y al artículo 48 del Reglamento orgánico del Cabildo de Fuerteventura (B.O.C. nº 236, de 05/12/2019) y el Decreto de la Presidencia nº 4313/2023 de 26 de junio de 2023.

Y de otra, **Don Kevin Danilo Pérez**, actuando en nombre y representación de la **Federación de Asociaciones de Personas Sordas de las Islas Canarias (FASICAN)**, con CIF: G38438750, según acuerdo de la Asamblea General de fecha 8 de mayo de 2021, de conformidad con el artículo 26 de los Estatutos de la Fundación.

Ambos representantes se reconocen mutuamente plena capacidad para obligarse en la representación con que intervienen y al efecto

MANIFIESTAN

PRIMERO. - Que es responsabilidad pública garantizar el derecho de toda la ciudadanía a los servicios sociales, facilitando su acceso a los mismos, orientados a evitar y superar, conjuntamente con otros elementos del régimen público de Bienestar Social, las situaciones de necesidad y marginación social que presenten individuos, grupos y comunidades, favoreciendo el pleno y libre desarrollo de éstos.

SEGUNDO. – Que dicha responsabilidad ha de ejercerse por los poderes públicos conforme a los principios de participación y descentralización, aproximando lo más posible a los ciudadanos, no sólo los servicios, además del principio de coordinación entre todas las instituciones y organismos implicados en el área de servicios sociales.

TERCERO. - Que de la **Federación de Asociaciones de Personas Sordas de las Islas Canarias (FASICAN)**, según se recoge en sus Estatutos tiene entre sus fines: Art.7 h) *Fomentar la autonomía y la independencia de las personas sordas y la eliminación de las barreras de comunicación, y procurar la incorporación de las personas sordas a la nueva sociedad de la información y la comunicación. i) Potenciar y dar continuidad a los Servicios de Intérpretes de Lengua de Signos en todos los ámbitos de la vida social y velar por la adecuada formación de los y las intérpretes de Lengua de Signos.*

CUARTO. - Que este acuerdo se enmarca en el desarrollo de la Ley 16/2019, de 2 de mayo, de Servicios Sociales, y en concreto en su artículo 6, letra d) y h), relativos al fomento de la cohesión social y la solidaridad.

QUINTO. – De conformidad con lo estipulado en la Ley 38/2003 General de Subvenciones, artículo 22.2 *“Podrán concederse de forma directa las siguientes subvenciones: a) Las previstas nominativamente en los Presupuestos Generales del Estado, de las Comunidades Autónomas o de las Entidades Locales, en los términos recogidos en los convenios y en la normativa reguladora de estas subvenciones”.*

En virtud de lo expuesto, mediante el ejercicio de acción administrativa coordinada, las partes acuerdan suscribir el presente convenio de conformidad con la siguientes

ESTIPULACIONES

PRIMERA. - Objeto del Convenio: El presente convenio tiene por objeto articular una subvención directa nominada prevista en los presupuestos de esta Corporación a **la Federación de Asociaciones de Personas Sordas de las Islas Canarias (FASICAN)**, para el apoyo y ejecución del programa denominado **Interpretación del Lenguaje de Signos**, cubriendo únicamente los gastos de personal, gastos corrientes, servicios, suministros y actividades durante la anualidad 2023.

SEGUNDA. - Descripción del Programa: El programa denominado **Interpretación del Lenguaje de Signos** tiene como finalidad mejorar el bienestar social de todas las personas sordas y sus familias, promover el uso de la Lengua de Signos, fortalecer el movimiento asociativo y conseguir un cambio en la realidad social de Canarias, de acuerdo con el programa descrito en el ANEXO I.

TERCERA. - Financiación: Para la financiación de este Convenio, el Cabildo de Fuerteventura aportará la cantidad de **VEINTE MIL EUROS (20.000,00€)**.

Para el ejercicio 2023, la aplicación presupuestaria es 2210 2310A 489.18 denominada: **Convenio Fasican: Interpretación del Lenguaje de Signos**.

La aportación económica del Cabildo de Fuerteventura se hará de acuerdo con la distribución que se especifica en el **anexo II**. La cantidad aportada por el Cabildo representa, el siguiente porcentaje:

Anualidad 2023			
Programa	Aportación del Cabildo (100%)	Aportación Fasican (0%)	Total (100%)
Convenio Fasican: Interpretación del Lenguaje de Signos	20.000,00€	0,00€	20.000,00€

El destino de la financiación del Cabildo será cubrir únicamente los gastos de personal, gastos corrientes, servicios, suministros y actividades.

Se consideran gastos subvencionables los contemplados en el artículo 31 de la Ley General de Subvenciones, y a los efectos previstos en este Convenio, los gastos subvencionables deberán corresponder de manera indubitada a la naturaleza de la actividad subvencionada y resulten estrictamente necesarios.

No serán subvencionables los gastos originados por las personas miembros de las juntas directivas u órganos de gobierno de las entidades beneficiarias derivados del desempeño de su cargo.

No serán subvencionables los gastos de personal y los gastos imputados en el proyecto por contratación o prestación de servicios profesionales realizados por personas miembros de las juntas directivas u órganos de gobierno de las entidades beneficiarias.

No obstante lo dispuesto en el párrafo anterior, **se considerarán subvencionables** las retribuciones que perciban los miembros de la Junta Directiva u órgano de gobierno derivados de una relación laboral con la entidad beneficiaria siempre y cuando, **los cargos directivos no estén remunerados por ejercer dicho cargo, conste de forma expresa en sus estatutos y en el proyecto** donde se solicita la subvención, la posibilidad de prestar servicios laborales para la entidad que representan, **que reúnan los requisitos necesarios para su realización y que estos servicios sean necesarios para el desarrollo de los programas** objeto de la subvención.

CUARTA. – Compatibilidad o incompatibilidad con otras subvenciones: La subvención otorgada mediante el presente Convenio no será compatible con aquellas otras que pudieran concederse a la **Federación de Asociaciones de Personas Sordas de las Islas Canarias (FASICAN)** para la misma finalidad, de conformidad con lo establecido en el artículo 65.3. c) del Reglamento de la Ley 38/2003, de Subvenciones, que expresa la “*Compatibilidad o incompatibilidad con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales*”. Asimismo, el importe de las subvenciones en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de la actividad subvencionada.

QUINTA. – Formas de abono: El Cabildo de Fuerteventura realizará el abono del importe correspondiente al ejercicio de 2023 de forma **ANTICIPADA:** el 100% a la firma del convenio, de conformidad con lo establecido en el artículo 88.2 del Real Decreto 887/2006, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, relativo a la procedencia de abono anticipado en el supuesto de subvenciones destinadas a financiar proyectos o programas de acción social y cooperación internacional que se concedan a entidades sin fines lucrativos.

SEXTA. – Justificación: El plazo para justificar el coste total de la actividad será el siguiente:

Para justificar la anualidad 2023, hasta el **31 de enero de 2024**.

Los gastos efectuados se justificarán con arreglo a la siguiente forma:

Certificado de gastos: El total de los gastos, mediante un certificado (conforme al anexo III) del órgano que tenga atribuida la responsabilidad del control de fondos acreditativos de y haberse destinado los fondos recibidos a la finalidad para la que han convenidos, haciendo constar de forma detallada, por tipo de gastos (persona y gastos corrientes), los gastos totales realizados en la ejecución del programa.

Los gastos realizados habrán de ser con arreglo al presupuesto estimado en el presente convenio en cada uno de los programas, pudiendo producirse desviaciones entre las distintas partidas dentro del mismo programa específico y tipo de gasto, detallado en el anexo I, compensándose unas con otras hasta un límite del 20% del presupuesto total de cada uno de ellos.

Cuenta Justificativa, que incluye:

Memoria Económica (Anexo IV) detallada con expresión de todos los gastos, adjuntando las facturas de los gastos totales del programa.

Los gastos del personal se justificarán mediante la aportación del contrato, la nómina, así como documentos TC1 y TC2 de la Seguridad Social y modelo 111 del IRPF.

La cuenta justificativa deberá presentarse, además de por sede electrónica, mediante correo electrónico al indicado por la Unidad Técnica de Asuntos Sociales, en soporte editable, Word o Excel.

Una **Relación detallada de otros ingresos o subvenciones**, que hayan financiado la actividad subvencionada, con indicación del importe y su procedencia.

Memoria de actuación justificativa: además, la realización de la actividad se justificará mediante memoria descriptiva del programa ejecutado, que contendrá, como mínimo los extremos contemplados en el **Anexo V**.

Deberá presentarse mediante sede electrónica.

SEPTIMA. – Reintegro: El reintegro procederá por cualquiera de las causas establecidas en las Bases de Ejecución del Presupuesto del Cabildo de Fuerteventura que estén vigentes, en la forma y plazos establecidos en las mismas.

Supletoriamente en lo no expresado en este Convenio, en cuanto a justificación y reintegro, será de aplicación la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y su Reglamento de desarrollo.

El incumplimiento de la obligación de publicar la información de publicidad activa a que estuvieran obligadas las entidades beneficiarias constituye infracción administrativa que se calificará conforme a lo dispuesto en el artículo 69 de la Ley 12/2014, de 26 de diciembre, de transparencia y de acceso a la información pública, pudiendo ser sancionado dicho incumplimiento con multa, y conllevar como sanción accesoria el reintegro total o parcial de la ayuda o subvención pública concedida.

OCTAVA. – Obligaciones: El Cabildo de Fuerteventura se compromete a:

Financiar el programa con la cantidad establecida en el presente convenio.

Por su parte, la **Federación de Asociaciones de Personas Sordas de las Islas Canarias (FASICAN)** se compromete a:

Ejecutar los programas descritos en el anexo I.

Asumir la responsabilidad (civil, laboral, etc.) que se derive de la realización de la actividad subvencionada exonerando al Cabildo de Fuerteventura de cualquier responsabilidad.

Obtener todas las autorizaciones precisas para la realización de la actividad subvencionada.

Asesorar al resto de los servicios insulares en las materias relacionadas en este Convenio.

Coordinarse con todos los servicios internos y externos que pueda mejorar la calidad de atención al usuario y evitar duplicidad en las actuaciones.

A los efectos de coordinación presupuestaria la **Federación de Asociaciones de Personas Sordas de las Islas Canarias (FASICAN)** deberá realizar aquellas certificaciones que acrediten la gestión, el desarrollo, cumplimiento y justificación de las cantidades abonadas, debiendo facilitar, en todo momento, el seguimiento y control del Convenio, así como los documentos e información que le sean requeridos por el Cabildo de Fuerteventura.

La **Federación de Asociaciones de Personas Sordas de las Islas Canarias (FASICAN)** se compromete a facilitar toda la información, relativa al presente Convenio, que le sea requerida por el Cabildo.

Deberá mencionarse la colaboración del Cabildo de Fuerteventura en cuantos carteles, difusión, publicidad y escritos se refiera a la actividad del presente Convenio. A estos efectos, la imagen corporativa será la establecida por la institución insular en su página web (www.cabildofuer.es).

Dar publicidad de las subvenciones y ayudas percibidas en la página Web de la entidad beneficiaria, especificando las informaciones a las que se refieren los artículos 6 y 8 de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, en el supuesto de que la cuantía de la subvención o ayuda percibida sea superior a 100.000 euros, o bien igual o superior a 5.000 euros y represente al menos el 40 por 100 del total de los ingresos anuales de la entidad beneficiaria, de conformidad con lo previsto en el artículo 3 de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.

Las obligaciones contempladas en el artículo 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

NOVENA. - Causas de Resolución: serán causas de resolución del presente convenio:

El incumplimiento de algunas de las cláusulas.

Mutuo acuerdo entre las partes, siempre que el interés público lo aconseje.
Razones de interés público de cualquiera de los organismos firmantes.

DÉCIMA. – Plazo de ejecución del programa: La ejecución de las actividades contempladas en el programa financiado deberán estar comprendidas entre el 1 de enero de 2023 y el 31 de diciembre de 2023.

UNDÉCIMA. – Duración y vigencia: La vigencia de este convenio se establece desde su firma hasta el 31 de enero de 2024, pero con efectos desde el 1 de enero de 2023.

DÉCIMOSEGUNDA. – Normativa de aplicación: El presente Convenio tiene naturaleza administrativa y está excluido del ámbito de aplicación de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público. No obstante, los principios de dicha ley sí serán de aplicación para resolver las dudas y lagunas que puedan plantearse, tal y como establece el artículo 4.2 del mencionado texto legal.

El marco por el que se regirá el presente convenio será el siguiente:

La Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (LGS) y normas de desarrollo que tengan carácter básico o de aplicación supletoria para la Administración Local.

El Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Las normas legales o reglamentarias que establezcan la Comunidad Autónoma, en ejercicio de sus competencias de desarrollo sobre la materia o en virtud de sus competencias propias.

La Ordenanza General de Subvenciones, aprobada por el Cabildo de Fuerteventura el 31 de diciembre de 2004.

Las Bases de Ejecución del Presupuesto del Cabildo de Fuerteventura que estén vigentes.

Las normas de derecho privado (constituido fundamentalmente por el Código Civil

DÉCIMOTERCERA. – Datos de carácter personal:

Las partes se comprometen y obligan a cumplir con la legislación en materia de protección de datos de carácter personal vigente y cada una de las partes asumirá la responsabilidad en que por este concepto pueda incurrir, prevista tanto en el Reglamento UE 2016/679 relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos y la libre circulación de estos datos (Reglamento General de Protección de Datos RGPD), la Ley Orgánica 3/2018 de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y Garantía de los derechos digitales y en cualquier otra norma sectorial de desarrollo.

Especialmente, la entidad beneficiaria de la subvención se compromete a cumplir con las obligaciones relacionadas con el deber de información a los titulares de los datos personales conforme a lo establecido en el artículo 13 del RGPD y a la obtención del consentimiento para el tratamiento de sus datos en el caso de ser éste necesario, eximiendo al Cabildo Insular de Fuerteventura por dicho incumplimiento.

El Cabildo Insular de Fuerteventura en calidad de responsable tratará los datos de carácter personal facilitados por el beneficiario con la finalidad de la gestión y justificación de la subvención nominativa recogida en este convenio en base al cumplimiento de una obligación legal y de una misión realizada en interés público o en ejercicio de poderes públicos. Se cederán los datos a otras Administraciones Públicas y en aquellos supuestos previstos en la Ley.

Los interesados podrán ejercitar sus derechos de acceso, rectificación, supresión, oposición, limitación del tratamiento y portabilidad, a través del registro de entrada del Cabildo Insular de Fuerteventura con dirección Primero de Mayo, 39, 35600, Puerto del Rosario, a través de la sede electrónica <https://sede.cabildofuer.es> o en los registros regulados en el art. 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 octubre, debiendo aportar copia del documento que acredite su identidad. Asimismo, puede presentar una reclamación ante la Agencia Española de Protección de Datos si considera que el ejercicio de sus derechos no ha sido debidamente atendido. El dato de contacto Delegado de Protección de Datos: dpd@cabildofuer.es.

DÉCIMOCUARTA. – Comisión de seguimiento: para el seguimiento del presente convenio se constituirá una Comisión de seguimiento, compuesta por los siguientes miembros:

Dos representantes del Cabildo de Fuerteventura

Dos representantes de la **Federación de Asociaciones de Personas Sordas de las Islas Canarias (FASICAN)**

DÉCIMOQUINTA. – Control de las obligaciones de transparencia: Las entidades beneficiarias de las ayudas y subvenciones públicas tendrán la obligación de someterse a las actuaciones de control que en materia de transparencia corresponden al Comisionado de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

DÉCIMOSEXTA. – Modificación del Convenio: el presente convenio podrá ser modificado por acuerdo de las partes mediante adenda, previa fiscalización y acreditación de existencia de crédito adecuado y suficiente, en su caso.

DÉCIMOSEPTIMA. – Jurisdicción: Dada la naturaleza administrativa de este convenio, las cuestiones litigiosas que pudieran derivarse del mismo, serán sometidas a la jurisdicción contencioso- administrativa, por lo que ambas partes se someten a los juzgados y tribunales del orden jurisdiccional contencioso administrativo citado.

Y prueba de conformidad y comprometiéndose las partes a su más exacto cumplimiento, firman el presente documento el Consejero del Área Insular de Acción Social, Diversidad, LGTBIQ+, Participación Ciudadana, Gobierno Abierto y Turismo del Cabildo de Fuerteventura y el Representante de la **Federación de Asociaciones de Personas Sordas de las Islas Canarias (FASICAN)** en lugar y fecha ut supra.

**EL CONSEJERO DEL ÁREA INSULAR DE
ACCIÓN SOCIAL, DIVERSIDAD, LGTBIQ+
PARTICIPACIÓN CIUDADANA, GOBIERNO
ABIERTO Y TURISMO.**

EL REPRESENTANTE DE FASICAN

Fdo. D. Víctor M. Alonso Falcón

Fdo. Don Kevin Danilo Pérez

ANEXO I

MEMORIA EXPLICATIVA DEL PROGRAMA

1. OBJETO Y DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO

La Federación de Asociaciones de Personas Sordas de las Islas Canarias (FASICAN) es una organización no gubernamental y sin ánimo de lucro que asume la representación y defensa de los intereses de las Asociaciones de Personas Sordas y de todas las personas sordas - con independencia de las diversas situaciones individuales- y de sus familias en la Comunidad Autónoma de Canarias.

Su misión es trabajar para mejorar el bienestar social de todas las personas sordas y sus familias, promover el uso de la Lengua de Signos, fortalecer el movimiento asociativo y

conseguir un cambio en la realidad social de Canarias.

En la isla de Fuerteventura, a pesar de la legislación existente en materia de discapacidad, que recoge distintas medidas para que las personas sordas puedan participar de todos los ámbitos de la vida en igualdad de condiciones, todavía siguen existiendo una serie de barreras y necesidades, que afectan a las personas sordas y sus familias.

Una de las principales barreras que impiden la inserción e integración real y efectiva de las personas sordas son las de la comunicación. Para hacer frente a las mismas, uno de los medios más efectivos con los que cuentan las personas sordas, y así poder acceder a la comunicación e información, a la vez que a su entorno social, son los/as intérpretes de lengua de signos.

Con el objetivo de seguir avanzando en la igualdad de trato de todas las personas sordas y sus familias y que la disgregación del territorio insular no fuera un obstáculo para que fueran atendidas, con independencia del municipio en el que residan, la Federación pone en marcha, en el año 2017, el programa 'Servicio de Atención Social Especializada y Accesible para Personas Sordas de Fuerteventura, con el apoyo del Cabildo de Fuerteventura. Un programa que ha tenido continuidad entre los años 2018-2022 y que sigue siendo fundamental seguir impulsando en complemento con el Servicio de Interpretación en Lengua de Signos que nos encontramos solicitando.

2. DESCRIPCIÓN Y NÚMERO DE LA POBLACIÓN DESTINATARIA

Este proyecto va destinado a la población sorda de la isla de Fuerteventura, sus familias y entorno cercano. Por otro lado, podrán ser beneficiarios/as las entidades, administraciones y empresas que accedan a los servicios prestados. Se estima un número de personas beneficiarias directas de 250 personas.

3. LOCALIZACIÓN

Se trata de un servicio de ámbito insular. Las acciones se desplegarán desde la delegación de FASICAN en Fuerteventura sita en la C/Goya. 1. Centro Cultural Buenavista, Puerto del Rosario.

4. TEMPORALIZACIÓN

Este proyecto se llevará a cabo en el ejercicio 2023, desde el 1 de enero hasta el 31 de diciembre.

5. OBJETIVOS

Contribuir a la ruptura de las barreras de comunicación que afectan a las personas sordas en la isla de Fuerteventura.

2. Favorecer la realización de actividades como charlas, talleres, cursos, actividades lúdicas y/o de ocio y tiempo libre tanto a fin de propiciar el desarrollo personal y social del colectivo de personas sordas.

3. Facilitar la integración social del colectivo de personas sordas a través del desarrollo de acciones de sensibilización y concienciación social.

6. ACTIVIDADES

Servicios de interpretación de carácter personal: dentro de este apartado se encuentran los servicios que de forma personal sean solicitados por las personas sordas o por personas oyentes y/o recursos públicos y privados en los que participe una persona sorda: consultas hospitalarias y médicas, entrevistas de trabajo, gestiones bancarias,

servicios jurídicos, trámites administrativos, etc. Asimismo, se encuentran en este apartado todos aquellos servicios que de forma personal son prestados en la sede de FASICAN en Fuerteventura a aquellas personas sordas u oyentes que soliciten información sobre la Federación, sus actividades, servicios, etc., así como aquellos que puedan ser prestados para el establecimiento de una llamada telefónica o para la interpretación de textos escritos.

Servicios de interpretación a distancia: se recogen dentro de este apartado los servicios que son prestados por la intérprete de lengua de signos a través de cualquier plataforma o aplicación de video-llamada.

Adaptación de noticias de interés: se realizarán video noticias accesibles para el colectivo en las que la profesional participará a través del signado, subtítulo y/o voz.

RECURSOS A EMPLEAR

Recursos humanos

Intérprete de lengua de signos española: esta profesional cuenta con la titulación de Técnico Grado Superior en Interpretación en Lengua de Signos Española y con experiencia previa que permita ofrecer un servicio de calidad.

Auxiliar administrativo: es la persona responsable del seguimiento del presupuesto de este convenio y de la correcta presentación de la justificación económica, una vez finalizado.

Dirección técnica: será la persona encargada del seguimiento de la ejecución del proyecto así como la persona responsable de gestionar las relaciones laborales de la intérprete (registro de jornada, permisos, etc.)

Delegada de FASICAN en Fuerteventura: Persona sorda voluntaria que ejerce funciones de representatividad y toma de decisiones en la isla de Fuerteventura.

Recursos técnicos y materiales:

Equipos informáticos y periféricos.

Equipamiento necesario para el ejercicio de estas funciones: mesas de trabajo, sillas de oficina, etc., todo ello en cumplimiento de la normativa actual de prevención de riesgos laborales.

Cámaras de grabación de alta calidad y programas informáticos de diseño y montaje. Finalmente, será empleado material de oficina como por ejemplo folios, tinta, bolígrafos y cualquier otro que pueda ser necesario para el trabajo diario.

RESULTADOS PREVISTOS

Que las personas sordas puedan intervenir y acceder de una forma independiente en al menos 5 ámbitos de su vida (laboral, sanitario, social, etc.).

Realizar al menos 150 servicios de interpretación.

Realización de 3 vídeos/noticias accesibles para personas sordas con información de interés para el colectivo.

Difundir el proyecto al menos por 3 vías.

PRESUPUESTO

Ingresos

Concepto	Cuantía
Financiación propia	0.00€
Subvenciones:	
Cabildo de Fuerteventura	20.000,00€
Total ingresos	20.000,00€

Gastos de personal

Categoría profesional	Imputado al Cabildo
1 Intérprete de lengua de signos española con una jornada laboral de 35h/semana durante 3 meses y 38,5h durante 5 meses	13.766,95 €
1 Auxiliar de administración con una jornada laboral de 4,5h/semana durante 8 meses.	1.554,02 €
1 Personal directivo con una jornada laboral de 4,5h/semana durante 12 meses.	2.042,02 €
Total	17.362,99€

Gastos corrientes

Concepto	Cuantía
Asesoría	240,00€
Material de oficina y difusión	50,00€
Desplazamiento, viajes, dietas y alojamiento	474,06€
Comunicaciones (teléfono, internet, correos y mensajería, etc.)	772,99€
Suministros (alarma, luz, agua, programa informático de contabilidad etc.)	605,96€
Servicio de prevención	100,00€
Productos de material de limpieza	50,00€
Servicio de protección de datos	100,00€

Seguro voluntaria	4,00€
Seguro responsabilidad civil	60,00€
Seguro del local sede	180,00€
Total	2.637,01€

Total gastos

Concepto	Cuantía
Personal	17.362,99€
Gastos Corrientes	2.637,01€
Total	20.000,00€

ANEXO II

CUADRO PRESUPUESTARIO

Anualidad 2023			
Programa	Aportación del Cabildo (100%)	Aportación Fasican (0%)	Total (100%)
Convenio Fasican: Interpretación Lenguaje de Signos	20.000,00€	0,00€	20.000,00€

ANEXO III

MODELO DE CERTIFICADO DE JUSTIFICACIÓN

D./D^a, Tesorero/a/Secretario/a de la Federación

CERTIFICA

Que según los datos obrantes en los registros contables de la **Federación de Asociaciones de Personas Sordas de las Islas Canarias (FASICAN)** a mi cargo, los GASTOS TOTALES REALIZADOS en el Convenio de colaboración suscrito con el Cabildo de Fuerteventura para la ejecución del programa denominado:....., ascienden a

.....de euros, desglosados en los siguientes capítulos:

PROGRAMA: INTERPRETACIÓN LENGUAJE DE SIGNOS	
Capítulo I: Personal	

Capítulo II: Gastos Corrientes	
TOTAL	

Y para que así conste ante el Cabildo de Fuerteventura expido la presente por Orden y con el Visto Bueno del/de la Presidente/a de la **Federación de Asociaciones de Personas Sordas de las Islas Canarias (FASICAN)**, a de de 20__

VºBº LA/EL PRESIDENTA/E Fdo.	LA/EL TESORERA/O/SECREARIA/O Fdo.
--	---

ANEXO IV

MODELO DE CUENTA JUSTIFICATIVA

Cabildo de Fuerteventura	Consejería de Acción Social
Denominación	del Convenio:
Año: 20__.	

Datos de identificación de la entidad beneficiaria:

Denominación de la Entidad:	
Nombre de la persona representante legal:	
Cargo:	
Domicilio:	Código Postal:
Localidad:	

Datos de la persona que certifica:

Nombre:	
Cargo:	
Domicilio a efectos de notificación:	
Código Postal:	Localidad:
D.N.I./N.I.F.:	
Teléfono/s:	
Dirección de correo electrónico:	

Relación de justificantes que se adjuntan:

Gastos salariales

Fecha	Concepto	Coste salario bruto	Coste Seguridad Social	Coste total

Gastos corrientes:

Proveedor	Fecha Factura	Nº Factura	Concepto	Importe

Gastos de inversión:

Proveedor	Fecha Factura	Nº Factura	Concepto	Importe

Gastos totales:

Período de justificación	Concepto	Importe
Del _____ Al _____	Gastos de personal	
Del _____ Al _____	Gastos corrientes	

Del _____		
Al _____	Gastos de inversión	
Total gastos del programa		
Total aportación del Cabildo		
Total aportación de la entidad		

En _____

La/El Presidenta/e	La/El Tesorera/o
Fdo.	Fdo.

ANEXO V

MEMORIA JUSTIFICATIVA.

OBJETIVOS CUMPLIDOS.

ACTIVIDADES REALIZADAS.

DEMANDA ATENDIDA: BENEFICIARIOS DIRECTOS E INDIRECTOS DEL PROGRAMA.

EVALUACIÓN DE LAS ACTUACIONES REALIZADAS.

PROPUESTAS DE MEJORA.”

SEGUNDO: Autorizar y Disponer, por importe de VEINTE MIL EUROS (20.000,00€), con cargo a la aplicación presupuestaria 2210 2310A 489.18 denominada **Convenio FASICAN: Interpretación del Lenguaje de Signos** (RC N° de operación 220230010825) a favor de la **Federación de Asociaciones de Personas Sordas de las Islas Canarias (FASICAN)**, con CIF: G38438750.

TERCERO: Dar traslado de la presente Resolución a la Federación **de Asociaciones de Personas Sordas de las Islas Canarias (FASICAN)**.

Así lo manda y firma el/la Consejero/a Insular del Cabildo de Fuerteventura

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso de alzada ante el órgano que ha dictado esta resolución o bien ante la Presidencia del Cabildo Insular de Fuerteventura. En todo caso será esta última la competente para resolverlo. El plazo para la interposición del recurso de alzada será de un mes al ser éste un acto expreso. Transcurrido dicho plazo sin haberse interpuesto el recurso, la presente resolución será firme a todos los efectos. El plazo máximo para dictar y notificar la resolución del recurso de alzada será de tres meses. Transcurrido este plazo sin que recaiga resolución, se podrá entender desestimado el recurso, salvo en el supuesto previsto en el artículo 24.1, tercer párrafo de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Contra la resolución de un recurso de alzada no cabrá ningún otro recurso administrativo, salvo el recurso extraordinario de revisión, en los casos establecidos en el artículo 125.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

NOMBRE: ALONSO FALCÓN, VÍCTOR MODESTO
SANCHEZ SOSA, MARIA DEL PINO
PUESTO DE TRABAJO: Consejero de Área Insular de Acción Social, Diversidad, LGTBIQ+, Part Ciudadana, Gob. Abierta
Secretaría Técnica Actal. del Consejo de Gobierno
FECHA DE FIRMA: 30/06/2023
HASH DEL CERTIFICADO: BBFE0F0E8731314D813A2307108CEFC2CB1E38
FDDE3B01B2F61168641748FF81EBFDE6F71FFC4A
Firmado Digitalmente en el Cabildo de Fuerteventura - <https://sede.cabildofuer.es> - Código Seguro de Verificación: 35600IDOC20588783E38BC054DB1